DECRETO ALCALDICIO N° 01450

PUCHUNCAVÍ, 06 DIC. 2022

ESTA ALCALDÍA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE:

VISTOS,

Lo dispuesto en la Ley Nº 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo Nº 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus posteriores modificaciones el Decreto Alcaldicio N°1738, de 14 de diciembre de 2021, que puso en vigencia el presupuesto Municipal para el año 2022. La sentencia de proclamación del Tribunal Regional Electoral de Valparaíso, dictada en causa ROL N° 299 de fecha 28.06.2021; Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L N°1, del Ministerio del Interior, publicado en el D.O. de f/26.07.2006;

CONSIDERANDO;

1. Que, la **MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ,** requirió la contratación del servicio de provisión de 760 horas de motoniveladora para la comuna de Puchuncaví.
2. Que, mediante el Decreto Alcaldicio N° 957 de fecha 10 de agosto de 2022, se llamó a licitación pública y se aprobaron las Bases Administrativas Generales, Términos Técnicos de Referencia y demás antecedentes para dicha contratación. Esta licitación se tramitó a través del portal www.mercadopublico.cl con el ID. 1134432-67-LE22
3. Mediante el Decreto Alcaldicio N° 1114 de 21 de septiembre de 2022, se adjudicó la licitación ID. N° 1134432-67-LE22, al proveedor **URBANIZACIONES PEDRO GUTIERREZ PUEBLA E.I.R.L., RUT N° 76.556.951-6**, por la suma de $32.106.200 (treinta y dos millones ciento seis mil doscientos pesos) IVA incluido.
4. Que, con fecha 26 de septiembre de 2022, las partes suscribieron el respectivo contrato.

DECRETO

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE, la suscripción del contrato para la prestación del servicio de provisión de 760 horas de motoniveladora para la comuna de Puchuncaví, celebrada entre el proveedor **URBANIZACIONES PEDRO GUTIERREZ PUEBLA E.I.R.L., RUT N° 76.556.951-6** y esta entidad edilicia, con fecha 26 de septiembre de 2022.

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE, que los gastos que genere el presente contrato serán imputados al Presupuesto Municipal del año 2022, en base a la imputación del gasto que haga la Dirección de Administración y Finanzas Municipal.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, a todos los departamentos involucrados y la empresa prestadora de servicios.

ARTÍCULO 4°.- DESÍGNASE, como Unidad Técnica Municipal a cargo de la ejecución y fiscalización del contrato a la **Dirección de Operaciones** de la Municipalidad de Puchuncaví.

ARTÍCULO 5°.- CÚMPLASE, con lo establecido en la Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública o "ley de transparencia", a objeto de proceder a la publicación en el banner de transparencia activa municipal del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 6°.- PUBLÍQUESE, por el funcionario competente el presente Decreto Alcaldicio en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 57, letra b) del Decreto Supremo N° 250, del Ministerio de Hacienda.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

JUAN CARLOS GONZÁLEZ ROMO
SECRETARIO MUNICIPAL

MARCOS MORALES URETA
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:
1.- Proveedor
2.- Dirección de Administración y Finanzas
3.- Dirección de Control
4.- Dirección Jurídica
5.- Administrador Municipal
6.- Archivo Alcaldía
7.- Portal de Transparencia

MMU/JGR/EPP/BBA/PCO/ycg.-

CONTRATO POR LICITACIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DEL SISTEMA MERCADO PÚBLICO "PROVISIÓN DE 760 HORAS DE MOTONIVELADORA PARA LA MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ"

ID. N° 1134432-67-LE22

MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ

CON

URBANIZACIONES PEDRO GUTIERREZ PUEBLA E.I.R.L.

En Puchuncaví, República de Chile, 26 de septiembre de 2022, entre **MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ**, Corporación Autónoma de Derecho Público, rol único tributario número sesenta y nueve millones sesenta mil ochocientos guion seis, representada legalmente, por su Alcalde, don **MARCOS ANTONIO MORALES URETA**, cédula nacional de identidad y rol único tributario número doce millones ochocientos dieciocho mil ciento ochenta y cuatro guion nueve, chileno, casado, ingeniero ejecución en administración de empresas, ambos domiciliados en Avenida Bernardo O'Higgins número setenta, comuna de Puchuncaví, Región de Valparaíso, en adelante " el Alcalde" , " la Municipalidad" o " la mandante" por una parte, y por la otra el proveedor adjudicado en la Licitación **ID 1134432-67-LE22, URBANIZACIONES PEDRO GUTIERREZ PUEBLA E.I.R.L., RUT N° 76.556.951-6**, representada por don **PEDRO PABLO GUTIERREZ PUEBLA,** cédula nacional de identidad y rol único tributario número 14.412.170-8, ambos domiciliados para estos efectos en pasaje Algarrobo 1379, comuna de Quillota, en adelante e indistintamente "el proveedor" o "contratista", por el presente acto e instrumento se ha convenido la celebración modificación de contrato:

PRIMERO: Antecedentes:

1. Que, la **MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ,** requirió la contratación del servicio de provisión de 760 horas de motoniveladora para la comuna de Puchuncaví.
2. Que, mediante el Decreto Alcaldicio N° 957 de fecha 10 de agosto de 2022, se llamó a licitación pública y se aprobaron las Bases Administrativas Generales, Términos Técnicos de Referencia y demás antecedentes para dicha contratación. Esta licitación se tramitó a través del portal www.mercadopublico.cl con el ID. 1134432-67-LE22
3. Mediante el Decreto Alcaldicio N° 1114 de 21 de septiembre de 2022, se adjudicó la licitación ID. N° 1134432-67-LE22, al proveedor **URBANIZACIONES PEDRO GUTIERREZ PUEBLA E.I.R.L., RUT N° 76.556.951-6**, por la suma de $32.106.200 (treinta y dos millones ciento seis mil doscientos pesos) IVA incluido.

SEGUNDO: Normativa Aplicable. Ante la eventual discrepancia o diferencia entre los documentos y antecedentes de la licitación, se resolverá interpretándola armónicamente, en base al siguiente orden de prelación:

1.- El contrato.
2.- Las Bases Administrativas Generales.
3.- Los Términos Técnicos de Referencia.
4.- Anexos.
5.- Respuestas a las Preguntas de los Oferentes.
6.- Oferta y Aclaraciones a las mismas que hayan sido solicitadas por la "Municipalidad".
7.- Ley N° 19.886 y su reglamento.
8.- Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
9.- Ley N° 19.880 Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
10.- Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
Primarán los documentos acompañados por el oferente por sobre el formulario del portal.

TERCERO: Forma de Pago. La "Municipalidad" pagará los servicios contratados, previo informe y certificación de conformidad de los trabajos realizados, por parte de la contraparte técnica municipal que administrará el servicio y de la emisión de la factura respectiva, la que deberá presentarse con una copia de la orden de compra correspondiente y del informe que certifique la realización conforme del servicio. La Municipalidad pagará los servicios en un plazo no superior a 30 días siguientes a la presentación de la factura respectiva, mediante depósito en cuenta corriente de la contratista.

CUARTO: Precio. La "Municipalidad" cuenta con un presupuesto disponible para la presente contratación de $32.106.200 (treinta y dos millones ciento seis mil doscientos pesos) IVA incluido.

QUINTO: Vigencia. El contrato tendrá una vigencia desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2022 o hasta agotar el presupuesto adjudicado. Con todo, la Municipalidad podrá ampliar, rebajar o modificar el contrato, de acuerdo a los requerimientos estipulados en las Bases Administrativas Generales, aumentos o rebajas que no podrán superar el 30% del total del contrato, modificaciones que deberán ser aprobadas por la Municipalidad, para lo cual se deberá contar previamente con informe fundado de la unidad técnica municipal a cargo de velar por la correcta ejecución del contrato.

SEXTO: Obligaciones del contratista

1. Dar fiel y oportuno cumplimiento al contrato en conformidad con las Bases Administrativas Generales y los Términos Técnicos de Referencia y, con los antecedentes que rigen y complementan la licitación.
2. Estar al día en el pago de todas las obligaciones que le correspondan en la República de Chile durante la vigencia del contrato, en lo que se refiere a impuestos, tasas, contribuciones fiscales y municipales, derechos de autor y de cualquier otra naturaleza.
3. Cumplir con todos los requisitos establecidos en los Términos Técnicos de Referencia, anexos y todo otro documento que complemente la licitación, sin perjuicio de las modificaciones que procedan de conformidad a las necesidades de adecuación del servicio.
4. No será causal de eximente del cumplimiento del contrato por parte del proveedor adjudicado, el hecho de que su personal se declare en huelga o en paro de actividades. En todo caso el contratista arbitrará oportunamente las medidas para que las labores se efectúen a pesar de estas situaciones.
5.- Y en general todas las obligaciones estipuladas en las Bases Administrativas Generales, y las que correspondan a la naturaleza del contrato celebrado.

SÉPTIMO: Multas:

El Adjudicatario podrá ser sancionado por la Municipalidad de Puchuncaví con el pago de multas de acuerdo con la siguiente tabla:

Descripción	UF
Por no cumplir con lo dispuesto en las bases de licitación y/o en el contrato suscrito	5 UF
Por no cumplir los plazos establecidos en la oferta	5 UF
Por modificar sin previo aviso a la Municipalidad lo ofertado en la licitación adjudicada	5 UF

En caso de incurrir el oferente adjudicado en cualquier incumplimiento no especificado que atente contra la correcta ejecución del servicio y no tenga asignada una multa específica, esta será de 3 UF.

El monto de las multas será rebajado del pago que la municipalidad deba efectuar al adjudicatario en las facturas o boletas más próximas y, de no ser suficiente este monto o en caso de no existir pagos pendientes, se le cobrará directamente.

OCTAVO: Término Anticipado del Contrato. El presente contrato terminará por alguna de las siguientes causales, de conformidad a la normativa vigente:

1.- **Término de contrato de mutuo acuerdo.** El contrato podrá ser dejado sin efecto por mutuo consentimiento, caso en el cual, ninguna de las partes tendrá derecho a indemnización.

2. **Término anticipado por incumplimiento del "contratista".**

La municipalidad, pondrá término al contrato por un acto administrativo fundado, en el evento que acaeciera alguna de las siguientes circunstancias:

- Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- Si se disolviere la sociedad contratista por cualquier causa.
- Si el contratista cayere en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- Si el contratista registra saldo insoluto de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
- Por el incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista, siempre y cuando ello no se deba a un caso fortuito o fuerza mayor.
- Por constatar que los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. De verificarse tal circunstancia, se remitirán los antecedentes pertinentes a la fiscalía nacional Económica.
- Si uno de los integrantes de la UTP se retira de ésta, y dicho integrante reuniese una o más características objeto de la evaluación de la oferta.
- Por ocultar la UTP información relevante para ejecutar el contrato, que afecte a cualquiera de sus miembros.
- Inhabilidad sobreviniente de alguno de los integrantes de la UTP, en la medida que no pueda continuar ejecutando el contrato con los restantes miembros, en los términos adjudicados.
- Disolución de la UTP.

Si el caso fortuito o fuerza mayor hace inviable la entrega del producto/servicio, se pondrá término al contrato y la Municipalidad, pagará lo efectivamente realizado.

Se entenderán como causales de incumplimiento grave las siguientes:

- Si el proveedor no destina el personal indicado en su propuesta.
- Si el proveedor no destina recursos para el normal desarrollo del contrato.
- Si el proveedor se atrasa en la entrega programada de productos/servicios.
- Si el proveedor entrega parcialmente los productos/servicios.

Si la Municipalidad considerare que existe mérito suficiente para terminar anticipadamente el contrato, comunicará por escrito su decisión al adjudicatario, indicando la circunstancia o causal y los fundamentos de la misma. El adjudicatario dispondrá de un plazo de cinco días hábiles, contados desde la comunicación en el domicilio señalado en el contrato, para formular descargos. Con el mérito de ellos, o transcurrido el plazo referido sin que éstos se hubiesen formulado, se resolverá sobre el particular, de manera fundada y previa ponderación de los antecedentes. En contra de dicha resolución procederán los recursos dispuestos en la Ley N° 19.880.

En caso de verificarse incumplimiento grave de las obligaciones del contrato, la Municipalidad, podrá ponerle término anticipado unilateralmente y sin forma de juicio, pudiendo, además, solicitar judicialmente la indemnización de perjuicios que corresponda, en virtud de las reglas generales del derecho común. El contrato se entenderá terminado una vez transcurrido el plazo de treinta días hábiles contados de la notificación al proveedor, sin ulterior responsabilidad para la Municipalidad

Además, las partes podrán dar término al contrato de común acuerdo, en cuyo caso, la Municipalidad, evaluará si procede cursar pagos que estuvieren pendientes, por productos o servicios parciales previamente aprobados. Cabe señalar, que para estos efectos, se aplicará igual procedimiento que para la aplicación de multas señaladas en las Bases Administrativas.

NOVENO: Modificación del Contrato. La "Municipalidad" podrá ampliar, rebajar o modificar el contrato, de acuerdo con los requerimientos estipulados en las Bases Administrativas Generales; aumentos o rebajas que no podrán superar el 30% del total del contrato. Ante cualquiera de los supuestos acá indicados, la Municipalidad deberá notificar al contratista con 30 días de anticipación a objeto que adopte las medidas que sean procedentes a objeto que el servicio no se vea afectado.

DÉCIMO: El "contratista" declara conocer cabalmente la naturaleza jurídica del contrato materia del presente instrumento, del servicio y de las obligaciones causadas en virtud de esta convención, reconociendo expresamente que la interrupción, suspensión o inejecución de sus obligaciones causará graves e irreparables perjuicios a la "Municipalidad", afectando el interés general de la comunidad, siendo aplicable la normativa atingente previamente citada.

DÉCIMO PRIMERO: Prohibición. Queda estrictamente prohibido a la "empresa" ceder o transferir a terceros, sean personas naturales o jurídicas, en todo o en parte, la responsabilidad por la prestación de los servicios materia de este contrato y las obligaciones causadas por el mismo, tales actos serán absolutamente inoponibles para el "Municipio".

DÉCIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de Puchuncaví y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO TERCERO: Los derechos notariales que devengue la protocolización y las correspondientes copias de dicha diligencia, serán de cargo exclusivo del "contratista".

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando tres de éstos en poder de la "Municipalidad" y uno en poder de la empresa prestadora del servicio.
Personería: La Personería de don **MARCOS MORALES URETA**, ya individualizado, para comparecer en representación de la Municipalidad de Puchuncaví, en celebración del presente contrato, en su calidad de Alcalde de la comuna, se acredita por medio de copia legalizada por el señor Secretario Municipal de Puchuncaví de la Sentencia de Proclamación de Alcaldes, dictada por del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso con fecha veintiocho de junio del año dos mil veintiuno, en la causa ROL doscientos noventa y nueve guion dos mil veintiuno.

14412140-8

PEDRO PABLO GUTIERREZ PUEBLA
URBANIZACIONES PEDRO GUTIERREZ PUEBLA E.I.R.L.
PROVEEDOR

MARCOS MORALES URETA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ